



CLINI Mujer
GINECOLOGÍA - OBSTETRICIA - ECOGRAFÍA

Enero 23 de 2023

Doctor:

JUAN PARRA

Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos

Gerente

Cordial saludo,

A través de este medio me comunico con ustedes con el objetivo de ofrecer mis servicios médicos especializados en Gineco-Obstetricia y Medicina Fetal.

A su vez pongo a su disposición el uso del equipo de imagen diagnostica de uso Gineco - obstetra con la intención de brindar un servicio de calidad y con altos estándares.

Nuestro interés surge viendo la necesidad de la población de maternas y pacientes no embarazadas en tener que cubrir su necesidad de servicios viajando hasta la ciudad de Medellín, pudiendo así nosotros cubrir además los servicios como ecografía de tamizaje genético y detalle anatómico, en las cuales detallamos la anatomía y circulación fetal para detectar alteraciones cromosómicas o malformaciones mayores, así como las ecografías 3 d 4 d en las que las pacientes y sus familiares podrán tener el primer contacto con el nuevo miembro de la familia, brindando así un momento grato para todos. Llevando estos servicios a la comunidad en mención optimizaremos el control materno y fetal.

Muchas gracias de antemano

ANDY DAVID PINTO ESPINOSA

GINECOLOGO OBSTETRA DE UNIVERSIDAD DE CARTAGENA.

MEDICINA FETAL. MEDICINA FETAL BARCELONA.

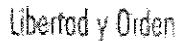
RM 13014694

Cra 43 # 37sur -77 Edificio Quórum consultorios 303-304, referencia: Parque de Envigado frente a Iglesia de Santa Gertrudis - Teléfonos: 3636410 WhatsApp: 3016986786 correo: cliniwoman19@gmail.com

	ECOGRAFIAS GINECOLOGICAS Y OBSTETRICAS MEDICINA FETAL	TARIFA PARTICULAR PARA PACIENTES
881431	Ecografia obstetrica transabdominal	\$ 95.000
881432	Ecografia obstetrica transvaginal	\$95.000
881402	Ecografia pelvica ginecologica transabdominal	\$95.000
881401	Ecografia pelvica ginecologica transvaginal	\$95.000
673102	Cervicometria	\$95.000
881434	Perfil Biofisico	\$95.000
881437	Ecografia obstetrica con detalle anatómico (ecografia III nivel)	\$195.000
881436	Ecografía de tamizaje genetico (Translucencia nucal)	\$195.000
882298	Ecografía doppler obstetrica con evaluacion de circulacion placentaria	\$195.000
881360	Ecografia doppler de arterias uterinas	\$195.000
881410	Ultrasonografía pelvica ginecologica: histerosonografia o histerosalpingosonografia	\$250.00
881439	Neurosonografia Fetal	\$240.000
	Ecografia 4D/5D	\$220.000

La propuesta es un 35% para el Hospital, del valor que usted logre contratar con las eps, en los diferentes servicios aquí descritos, y los que puedan resultar como procedimientos menores que podamos hacer en el Hospital, y sus respectivas consultas. De las pacientes particulares un 20% para el hospital del valor cobrado.

Cra 43 # 37sur -77 Edificio Quórum consultorios 303-304, referencia: Parque de Envigado frente a Iglesia de Santa Gertrudis – Teléfonos: 3636410 WhatsApp: 3016986786 correo: clinimujer19@gmail.com



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
ACCIÓN 580 DEL 12 DE AGOSTO DE 1998

2380113 XE571004

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN					
SIGLA			NIT NO.		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE		
ORDEN ☒ ML ☐ DTPL ☐ DESI ☐ MFL ☐ GTRC ¿CUÁL?			TIPO ☒ 08 GENERAL RESGALDO	CLASE ☒ 116 GENERAL TELESAUD	
COMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia		DEPARTAMENTO Antioquia			
MUNICIPIO Envigado	DIRECCION Cra 43 cll 37 sur 77 Edif Quorum Cons 303-304	APARTADO AEREO			
TELEFONOS 36 36 410 - 3016986786	FAX				
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Ginecología - Obstetricia	2 Ecografías Cuadro-obstetricas				
3 Histeroscopias	4				
5	6				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Promedon IBS		X	604444 117	Vigente	
EMI		X	312 7049355	Vigente	
PRIMER APELLIDO Pinto SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Espinosa NOMBRES Andy David					
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 9146956	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACION \$ 30.000.000
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 12, LEY 150 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 6o. LEY 130 DE 1995).					
FIRMA + Andy David Pinto Espinosa			FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 24-07-2023		
CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATA DA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 150 DE 1995).					
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE			CIUDAD Y FECHA		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116608872878



(415)7707212489984(8020) 000111660887287 8

Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	9 0 1 3 8 9 2 2 2	7				
	11. Razón social CLINIMUJER SAS					
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior						12. Cód. Direcc. Seccional 1 1
						24. Actividad económica principal 8 6 2 1

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")	30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")	31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")	32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar
			0

Datos Informativos	33. Total costos y gastos de nómina	34. Aportes al sistema de seguridad social	35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
	18,692,000	1,829,000	38,000

Patrimonio	36. Efectivo y equivalentes al efectivo	4,361,000	76. Renta presuntiva	0
	37. Inversiones e instrumentos financieros derivados	0	77. Renta exenta	0
	38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	0	78. Rentas gravables	0
	39. Inventarios	0	79. Renta líquida gravable	11,411,000
	40. Activos intangibles	0	80. Ingresos por ganancias ocasionales	0
	41. Activos biológicos	0	81. Rentas deudas es régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 569 y 772 de 2020	0
	42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	22,500,000	82. Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	0
	43. Otros activos	981,000	83. Costos por ganancias ocasionales	0
	44. Total patrimonio bruto	27,842,000	84. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	0
	45. Pasivos	9,130,000	85. Ganancias ocasionales gravables	0
46. Total patrimonio líquido	18,712,000			

Ingresos	47. Ingresos brutos de actividades ordinarias	86,000,000	86. Sobre la renta líquida gravable	3,537,000
	48. Ingresos financieros	0	87. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	0
	49. Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	0	88. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 249 E.T. (base casilla 55)	0
	50. Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	0	89. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	0
	51. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	0	90. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 249 E.T. (base casilla 53)	0
	52. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	0	91. Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	0
	53. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	0	92. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	3,537,000
	54. Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	0	93. Descuentos tributarios	0
	55. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	0	94. Impuesto neto de renta	3,537,000
	56. Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	0	95. Impuesto de ganancias ocasionales	0
	57. Otros ingresos	0	96. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	0
	58. Total ingresos brutos	86,000,000	97. Total impuesto a cargo	3,537,000
	59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	0	98. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	0
	60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	0	99. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	0
	61. Total ingresos netos	86,000,000	100. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	0

Costos y deducciones	62. Costos	0	101. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	0
	63. Gastos de administración	74,589,000	102. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	0
	64. Gastos de distribución y ventas	0	103. Autorreteniones	0
	65. Gastos financieros	0	104. Otras retenciones	4,518,000
	66. Otros gastos y deducciones	0	105. Total retenciones año gravable a declarar	4,518,000
67. Total costos y gastos deducibles	74,589,000	106. Anticipo renta para el año gravable siguiente	0	

ESAL (R.T.E.)	68. Inversiones efectuadas en el año	0	107. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	0
	69. Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	0	108. Sobretasa instituciones financieras	0
Renta	70. Renta por recuperación de deducciones	0	109. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	0
	71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	0	110. Saldo a pagar por impuesto	0
	72. Renta líquida ordinaria del ejercicio	11,411,000	111. Sanciones	0
	73. Pérdida líquida del ejercicio	0	112. Total saldo a pagar	0
	74. Compensaciones	0	113. Total saldo a favor	981,000
75. Renta líquida	11,411,000	114. Valor impuesto exigible por Obras por impuestos Modalidad de pago 1	0	
		115. Valor total proyecto Obras por impuestos Modalidad de pago 2	0	

981. Cód. Representación	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	980. Pago total \$
Firma del declarante o de quien lo representa		0
982. Código Contador o Revisor Fiscal		
Firma Contador o Revisor Fiscal	994. Con salvedades	
983. No. Tarjeta profesional	996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	
20222611067957	0	91000883634031



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 24/01/2023 - 19:58:04

Recibo No. S001350175, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NGHwwwQAXW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CLINIMUJER S.A.S.

Nit : 901389222-7

Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 230613

Fecha de matrícula: 23 de junio de 2020

Ultimo año renovado: 2022

Fecha de renovación: 13 de mayo de 2022

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 43 NO 37 SUR 77 ED QUORUM OF 303-304

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico : clinimujer19@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3636410

Teléfono comercial 2 : 3016986786

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 43 NO 37 SUR 77 ED QUORUM OF 303-304

Municipio : Envigado, Antioquia

Correo electrónico de notificación : clinimujer19@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3636410

Teléfono notificación 2 : 3016986786

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de junio de 2020 de la Accionista Unico de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020, con el No. 143563 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CLINIMUJER S.A.S.



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 24/01/2023 - 19:58:04
Recibo No. S001350175, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NGHwwwQAXW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 12 de junio de 2020 de la Accionista Unico, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 143563 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANDY DAVID PINTO ESPINOSA	C.C. No. 9.146.956

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8621
Actividad secundaria Código CIIU: Q8699
Otras actividades Código CIIU: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 24/01/2023 - 19:58:04

Recibo No. S001350175, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NGHwwwQAXW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$86,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8621.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. a) Que los datos del Empresario y/o Establecimiento de Comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b) Se realizó la inscripción de la Empresa y/o Establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

LILLYAM MESA ARANGO
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.146.956

PINTO ESPINOSA

APELLIDOS

ANDY DAVID

NOMBRES

Andy David Pinto Espinosa
FIRMA



INDICE CERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-JUN-1980
CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

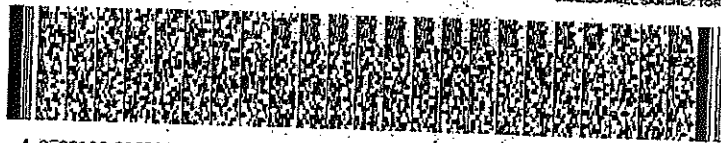
M

ESTATURA G.S. RH SEXO

21-ENE-1999 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0500100-00280909-M-0009146956-20110214

0025789297A 2

6091121691

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14805764839



(415)7707212+89984(8020) 000001480576483 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Medellín

9 0 1 3 8 9 2 2 2 7

13. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

IDENTIFICACIÓN

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CLINIMUJER SAS

36. Nombre comercial

CLINIMUJER

37. Sella

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Antioquia

0 5

40. Ciudad/Municipio

Envigado

2 6 6

41. Dirección principal

CR 43 CL 37 S 77 ED QUORUM OF 303 Y 304

42. Correo electrónico

Clinimujer19@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 6 3 6 4 1 0

45. Teléfono 2

3 0 1 6 9 8 6 7 8 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

8 6 2 1

2 0 2 0 0 6 1 7

8 6 9 9

2 0 2 0 0 6 1 7

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 9 1 4 1 6 4 2 5 2

54. Impto. renta y compl. régimen ordinario

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

52- Facturador electrónico

DOCUMENTO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de folios

0

61. Fecha

2022-01-13/11:57:45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

584. Nombre PINTO ESPINOSA ANDY DAVID

585. Cargo Representante legal Certificado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de enero de 2023, a las 06:48:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9146956
Código de Verificación	9146956230125064833

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de enero de 2023, a las 06:48:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9013892227
Código de Verificación	9013892227230125064858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 214532136



WEB

06:44:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDY DAVID PINTO ESPINOSA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9146956:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:49:46 AM horas del 25/01/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9146956

Apellidos y Nombres: **PINTO ESPINOSA ANDY DAVID**

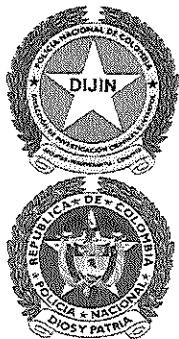
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
— 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
ato@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-ato@policia.gov.co)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/01/2023 06:50:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **9146956**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51313971**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018300-910112



El futuro
es de todos

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:52:05 horas del 25/01/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **9146956**,
Apellidos y Nombres **PINTO ESPINOSA ANDY DAVID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON**, con NIT **901249947-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CONTRATO GRUPO EMI S.A.S – EMI ESPECIALISTAS

Entre los suscritos a saber, **ANDY DAVID PINTO ESPINOSA** con domicilio en la ciudad de Medellín, legalmente constituido, representado en este acto por el Señor **ANDY DAVID PINTO ESPINOSA** mayor de edad, vecino de Medellín, e identificado con cédula de ciudadanía No. 9.146.956 como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, (en adelante el “**ESPECIALISTA**”), por una parte, y **EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA**, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, legalmente constituida, representada en este acto por el Señor **JOSE MAURICIO GAVIRIA HENAO**, mayor de edad, vecino de Medellín, e identificado con el documento de identidad que aparece al pie de la firma, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, (en adelante “**EMI**”), por otra parte, hemos acordado celebrar el presente Contrato denominado **EMI ESPECIALISTAS**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. Objeto

- 1.1. De acuerdo con las condiciones previstas en este Contrato, EMI ofrecerá a sus afiliados (en adelante los “**AFILIADOS**”) el beneficio de obtener la prestación de los servicios de consulta médica en la(s) especialidad(es) del listado Anexo, por parte del **ESPECIALISTA**, cuando quiera que los **AFILIADOS** necesiten los servicios en las especialidades establecidas en dicho anexo.
- 1.2. El **ESPECIALISTA** reconocerá ese beneficio únicamente a los **AFILIADOS DE EMI**, y como contraprestación, los **AFILIADOS** pagarán una suma de **\$65.000 PESOS** (la cual aplicará durante el año 2020). Esta suma será cobrada por el **ESPECIALISTA** a los **AFILIADOS**, sin que EMI se obligue solidariamente con el **ESPECIALISTA** por la obligación de los **AFILIADOS**. Así mismo, si un **AFILIADO** cancela la cita o no asiste, EMI no estará obligado a pagar la cita al **ESPECIALISTA**.
- 1.3. El incremento de tarifas será determinado cada año por Grupo EMI S.A.S.
- 1.4. Las partes aclaran que este Contrato no es exclusivo, razón por la cual EMI podrá tener otros listados de médicos con la misma especialidad y por lo tanto recomendar a sus **AFILIADOS** a cualquier de ellos, siendo el **AFILIADO** quien en últimas decidirá a que especialista acude.
- 1.5. Las partes aclaran que el **ESPECIALISTA**, deberá registrarse en el Portal “**EMI ESPECIALISTAS**” que ha desarrollado EMI, para que los **AFILIADOS** puedan agendar citas con este. En el evento que el **ESPECIALISTA** no se registre, no será posible para los **AFILIADOS** agendar citas con el **ESPECIALISTA**. El procedimiento para dicho registro es el siguiente:
 - a) El **ESPECIALISTA** deberá ingresar al Portal de EMI, al link <https://portal.grupoemi.com/log-in?profile=specialists>, en el cual deberán registrarse por medio del diligenciamiento de los datos requeridos en el Portal.
 - b) Posterior al ingreso, el **ESPECIALISTA** deberá seguir los pasos indicados en el Portal para el registro como **ESPECIALISTA** adscrito a EMI

- c) Por medio del Portal, el ESPECIALISTA deberá ingresar mes a mes una disponibilidad de su agenda, en la cual el AFILIADO de EMI, visualizará al momento de requerir una cita con el ESPECIALISTA, en tiempo real.
- d) El ESPECIALISTA es el encargado de mantener la agenda disponible para los AFILIADOS.
- e) En el caso que el ESPECIALISTA tenga que cancelar dicha agenda por cualquier inconveniente presentado, este mismo es quien deberá de contactarse con el AFILIADO de EMI, para la asignación de una nueva cita.
- f) El AFILIADO de EMI, pagará directamente dicha cita con el ESPECIALISTA requerido al momento de la atención médica, EMI, no obra como recaudador de cuotas, ni pago alguno por este concepto.

1.6. El ESPECIALISTA certifica su especialidad y anexa a este Contrato copia de los diplomas y acreditación correspondiente.

CLÁUSULA 2. DURACIÓN:

2.1. La vigencia de este Contrato será de duración indefinida, cualquier modificación que haya lugar entre las partes, deberá constar por medio escrito.

CLÁUSULA 3. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

3.1. No obstante lo establecido en la cláusula anterior, el presente Contrato terminará por:

- (a) Mutuo acuerdo entre las partes;
- (b) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin lugar a prestación o indemnización alguna a cargo de quien lo termine unilateralmente, mediante aviso escrito entregado directamente o enviado por correo certificado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación deseada;
- (c) Las demás causales legales.

CLÁUSULA 4. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

4.1. Ninguna de las partes del presente Contrato podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, salvo autorización previa y escrita de la otra parte.

CLÁUSULA 5. MODIFICACIONES:

5.1. Cualquier modificación del presente Contrato será de común acuerdo entre las partes, mediante documento escrito.

CLÁUSULA 6. SEXTA – RESPONSABILIDAD:

- 6.1. EMI no será responsable de ninguna manera por los servicios prestados por el ESPECIALISTA a los AFILIADOS, o por aquellos servicios que se dejen de prestar o que se presten retardada o defectuosamente. Por lo tanto, el ESPECIALISTA indemnizará a EMI y mantendrá a EMI indemne de todas y cada una de las pérdidas, reclamaciones, daños, costos, cargos, gastos, obligaciones, demandas, procesos y acciones que EMI pueda sufrir o incurrir, que surjan, se deriven o estén relacionados con la prestación de los servicios a los AFILIADOS por parte del ESPECIALISTA, en relación con el presente Contrato.
- 6.2. En el evento en el que EMI deba reconocer a un tercero una suma cualquiera de dinero por daños sufridos e imputables al ESPECIALISTA, éste le reembolsará el dinero pagado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la suma pagada por EMI no le es reembolsada por el ESPECIALISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, esta conducta será entendida como incumplimiento grave del Contrato y facultará a EMI para: (i) darlo por terminado, y/o (ii) cobrar todos los daños y perjuicios derivados.

CLÁUSULA 7. NOTIFICACIONES:

- 7.1. Cualquier comunicación o notificación relacionada con la ejecución del presente Contrato será recibida por el ESPECIALISTA en sus oficinas ubicadas en el EDIFICIO QUORUM, Carrera 43 # 37 Sur – 77, Consultorio 303 y 304 o en el correo electrónico andypin39@hotmail.com y por EMI, en la Carrera 48 No. 14 – 49 en la ciudad de Medellín. Si alguna de las partes cambiara de lugar para recibir comunicaciones o notificaciones, así lo hará saber a la otra parte mediante aviso escrito entregado personalmente o dirigido por correo certificado a la dirección registrada por la otra parte.

CLÁUSULA 8. DOMICILIO:

- 8.1. Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual de este contrato, la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA 9. ORIGEN DE INGRESOS:

- 9.1. Las partes declaran que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurrir en categoría alguna de lavado de activos y, en consecuencia, se obligan a responder, frente a la otra parte, por todos los perjuicios que llegaren a causar como consecuencia de la no correspondencia con la realidad de esta afirmación. De acuerdo con lo anterior, será justa causa para dar por terminado el Contrato, la inclusión de la parte a la cual se le termina el Contrato, de sus accionistas o de sus representantes legales en los listados de la OFAC o de cualquiera autoridad local, extranjera o internacional, como sospechosa de actividades de lavado de activos. Igualmente, la parte cuya afirmación sea contraria a la realidad o a la que se le incluya en los listados anotados, responderá ante la otra parte por los perjuicios que le cause a la parte cumplida.

- 9.2. Se entiende por "lavado de activos" las conductas o procedimientos que tiendan, busquen u obtengan cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, con el fin de que aparezca o busque aparecer ante terceros, como si hubiera sido obtenido en forma legítima. En todo caso, las conductas sobre lavado de activos no se limitan a la definición aquí establecida y se incluirá para efectos de este contrato como conducta correspondiente a lavado de activos cualquiera otra que se ajuste a las definiciones, legales o jurisprudenciales, existentes sobre la materia.

CLÁUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD:

- 10.1. El ESPECIALISTA se compromete a mantener la debida reserva y a no divulgar a terceros, ni utilizar en forma no autorizada por EMI, la información técnica o comercial que le haya sido revelada directa o indirectamente por la otra parte, para la ejecución del presente Contrato por parte del ESPECIALISTA sus representantes y/o agentes.
- 10.2. Esta obligación implica la estricta confidencialidad indefinida en el tiempo, extendiéndose a empleados y otras personas involucradas en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, a quienes se pondrá en conocimiento de la existencia de esta obligación de confidencialidad.
- 10.3. La información confidencial se refiere a la revelada por EMI, ya sea en forma oral, escrita o visual. También se entiende incluida la que conozca el ESPECIALISTA en el desarrollo del presente Contrato así no se haya revelado directamente por EMI y que no se trate de información a la que tenga acceso el público en general.
- 10.4. La violación de lo aquí dispuesto, le acarreará al ESPECIALISTA las sanciones legales a que haya lugar y la indemnización de perjuicios respectiva, sin perjuicio del derecho de EMI de dar por terminado de manera inmediata el presente Contrato.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD:

- 11.1. EMI en ningún evento será responsable, ni directa ni solidariamente de la prestación de los servicios por parte del ESPECIALISTA a los AFILIADOS en virtud del presente Contrato, de la publicidad, de las ofertas o de los premios ofrecidos por el ESPECIALISTA sus empleados, contratistas, subcontratistas, clientes o cualquier tercero que por cuenta suya intervenga en el desarrollo de su actividad o en la ejecución del presente Contrato. En este sentido el ESPECIALISTA responderá de todos los perjuicios que ocasione a EMI, a sus usuarios, AFILIADOS y/o beneficiarios, por hechos, o culpa suya o de sus dependientes, y por los riesgos creados por los anteriores o por el ejercicio de su actividad. Con independencia de la diligencia empleada por ESPECIALISTA en el desarrollo de su actividad, si como consecuencia de ella, de la publicidad, información, calidad, idoneidad, seguridad de sus productos o servicios, por la actuación suya o de sus vinculados, es iniciada a EMI cualquier acción judicial o administrativa de cualquier naturaleza, el ESPECIALISTA se obliga a tomar las medidas que sean razonablemente necesarias para proteger los derechos e intereses de EMI incluidas pero sin limitarse a:

- (a) Suministrar y costear los honorarios del abogado que éste contrate para su defensa,
- (b) Vincularse él mismo en el proceso como coadyuvante de EMI o mediante la figura procesal admisible de acuerdo con el tipo de proceso que le permita apoyar y defender los intereses de éste,
- (c) En virtud de este Contrato el ESPECIALISTA se constituye en garante de cualquier responsabilidad que por el desarrollo de su actividad le sea imputable o imputada a EMI razón por la cual podrá ser llamado en garantía o le podrá ser denunciado el pleito sin lugar a oponerse a tal denuncia o llamamiento, y
- (d) Que en el evento de que por sentencia o resolución administrativa EMI esté obligado a desembolsar sumas de dinero por concepto de sanciones, devoluciones de dinero y/o indemnizaciones u otras similares, el ESPECIALISTA se obliga a pagar dichas sumas en la oportunidad señalada en la respectiva sentencia o acto administrativo en nombre de EMI sin lugar a reembolso alguno por parte de éste. En caso de que dichas sumas no sean cubiertas por el ESPECIALISTA en la oportunidad correspondiente, las mismas serán cubiertas por EMI, obligándose el ESPECIALISTA a reembolsarlas al mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes al momento en que EMI le notifique haber efectuado dicho pago, siendo ésta una obligación, clara expresa y exigible a partir de su notificación.

11.2. Por su parte EMI se obliga a darle aviso inmediato al ESPECIALISTA, cuando tenga conocimiento de los procesos que le han sido iniciados o notificados, con el fin de que éste pueda asumir oportunamente su defensa en los términos ya señalados. El ESPECIALISTA responderá de la misma forma en el evento en que las acciones sean iniciadas como consecuencia de las actuaciones realizadas por parte de terceros a quién éste hubiera permitido intervenir en el desarrollo de su actividad, entendiéndose que ha permitido la intervención cuando no se tomen todas las medidas necesarias para evitarlo o cuando con el tercero éste hubiera celebrado cualquier tipo de contrato.

11.3. Sin perjuicio de las obligaciones consagradas en esta cláusula el ESPECIALISTA se obliga a suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar todos los riesgos que pudiera derivarse de la ejecución del presente Contrato y del desarrollo de su actividad.

CLÁUSULA 12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

12.1. El ESPECIALISTA no estará autorizado para disponer de los datos personales que estén en las bases de datos de EMI, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. En este sentido, el ESPECIALISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y demás normas que los complementen, modifiquen o sustituyan, relacionadas con el tratamiento de datos personales, por lo que mantendrá indemne a EMI por cualquier reclamo, demanda o sanción relacionada con la violación de lo aquí dispuesto.

- 12.2.** En cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos personales, EMI, cuenta con una Política de Privacidad, Tratamiento y Protección de Datos Personales, (en adelante, la Política de Privacidad), la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso y tratamiento de algunos datos personales del ESPECIALISTA y/o de sus dependientes, empleados o contratistas, el ESPECIALISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido de la Política de Privacidad de EMI, que se encuentra disponible en www.grupoemi.com y autoriza expresamente a EMI para incorporar en sus bases de datos los datos personales que sean suministrados para la celebración y ejecución del presente contrato, y para darles el tratamiento única y exclusivamente, para los fines directamente relacionados con el objeto y la naturaleza de este contrato y de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la Política de Privacidad.
- 12.3.** Así mismo, el ESPECIALISTA acepta dar tratamiento de los datos de los afiliados de EMI, bajo la Política de Privacidad de Privacidad mencionada anteriormente.

CLÁUSULA 13. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

- 13.1. EMI certifica que cumple con las obligaciones que bajo la legislación vigente le corresponden para apoyar la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. En tal sentido certifica que dentro su organización ha implementado herramientas y procedimientos que le permiten tener un conocimiento suficiente de sus clientes y proveedores a fin de detectar y reportar las operaciones intentadas y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 13.2. De acuerdo a lo anterior el ESPECIALISTA, mantendrá indemne a EMI de cualquier perjuicio que este último sufra como consecuencia de cualquier incumplimiento respecto de las normas vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.
- 13.3. En caso de que el ESPECIALISTA, sus representantes y/o accionistas se encuentren vinculados a bases de datos o listas nacionales o internacionales que indican la posible relación de personas naturales y jurídicas con lavado de activos, apoyo a grupos terroristas, narcotráfico, entre otros y/o sean considerados por la autoridad correspondiente como responsables de lavado de activos y/o financiación de terrorismo, EMI queda facultado para terminar inmediatamente este Contrato, sin dar lugar a ningún tipo de indemnización o penalidad derivada de dicha terminación.

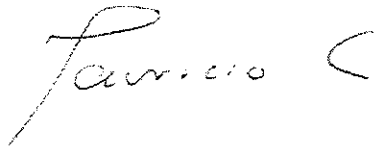
CLÁUSULA 14. CÓDIGO DE CONDUCTA DE EMI/FALCK

- 14.1.** El ESPECIALISTA declara que ha leído, conoce y acepta el contenido del Código de Conducta de EMI/Falck, que se encuentra disponible en www.grupoemi.com, el cual hace parte del presente Contrato. El ESPECIALISTA se obliga a que el mismo, sus empleados, contratistas, directores y consultores, den cumplimiento a lo indicado en el Código.

CLÁUSULA 15. ACUERDO TOTAL

- 15.1.** El Contrato sus anexos y otrosíes, constituyen el acuerdo total entre las Partes, y por lo tanto reemplaza todo acuerdo o negociación verbal o escrita anterior al mismo. En caso de diferencias o incongruencias entre los anexos y el Contrato, las Partes entienden y aceptan que el Contrato siempre primará.

Para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el 22 de Octubre de 2020.



JOSE MAURICIO GAVIRIA HENAO
Representante legal
C.C. 71.653.276
Empresa de Medicina Integral EMI S.A.S

ANDY DAVID PINTO ESPINOSA
Ginecobstetricia-Ecografias-Histeroscopias
C.C. 9.146.956

Referencia Bancaria



Envigado agosto 05 de 2020

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CLINIMUJER SAS identificado con cedula número 901389222 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	019-000011-57	2020/08/05	ACTIVA

Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 4446948 de la ciudad de Envigado (Ant), o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección Carrera 42 n 38 Sur -32, en el momento que así lo estimen conveniente.


Ana Maria Zapata Villa
Asesor Comercial
BANCOLOMBIA
Sucursal Envigado